

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regulamos lo que se debe Trabajar</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE</b> <b>FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION  
Y DESARROLLO DE PURIFICACION "INFI"**

**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima

**MIRYAM JOHANNA MENDEZ HORTA**  
Contralora Auxiliar

**LUIS FELIPE POVEDA**  
Director Técnico de Participación Ciudadana

**Equipo Auditor**

**LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**  
Profesional Universitario- Líder Comisión

Ibagué, Diciembre de 2021

Página 2 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>El gobierno lo que es de Tolima</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA**  
**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION**  
**DENUNCIA 069-2020**

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION**  
**Y DESARROLLO DE PURIFICACION "INFI"**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

Ibagué, Diciembre de 2021


Página **1** de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE</b> <b>FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

DCD- 369- 2021-100

27 DIC 2021

Ibagué,

Doctor  
**JESUS EMILIO GUARNIZO RODRIGUEZ**  
 Gerente  
 Instituto de Financiamiento, Promoción  
 y Desarrollo de Purificación "INFI"  
 Purificación Tolima

**ASUNTO:** Resultado Trámite Denuncia 069 de 2020 (RE-2020-003452 del 19 de Septiembre de 2020 y 3756 de 2020), adelantada en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación "INFI".

*Respetado doctor Guarnizo Rodríguez:*

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 272 modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo N°004 de 2019 en concordancia con los artículos 267 y 268 (Constitución Política de Colombia), Decreto Ley 403 de 2020, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, practicó Actuación Especial de Fiscalización en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación "INFI", para determinar la veracidad de los hechos denunciados por la Procuraduría Provincial de Chaparral, donde se describen presuntas irregularidades por parte de dicho Instituto en el cobro de alumbrado público a la Administración Municipal de Purificación por más de ocho (8) años de una parte, y de otra lo correspondiente al recaudo del impuesto de la cuota de fomento ganadero y lechero de la vigencia 2016, 2018 y 2019.

Es responsabilidad del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación "INFI", el contenido de la información suministrada por la entidad en el proceso auditor y analizado por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene el compromiso de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

Comendidamente presento a Usted, en calidad de representante legal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación "INFI", entidad auditada, las observaciones establecidas por la auditoría para que ejerza los derechos del debido proceso,

  
Página 3 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Respetamos la que es de Tolima</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE</b> <b>FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

defensa y contradicción, presenten las explicaciones pertinentes y anexe las pruebas documentales que las soporten.

## 1. ANTECEDENTES

Origina adelantar el proceso auditor (Denuncia 069 de 2020) en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación "INFI", los hechos denunciados ante la Procuraduría Provincial de Chaparral por parte del Dr **JESUS EMILIO GUARNIZO RODRIGUEZ**, en calidad de Gerente del Instituto, en contra del señor JUAN JAVIER MONTAÑA, quien ejercía dicho cargo para la época de los hechos, toda vez que en el año 2019 se realizó un cobro a la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$674.699.721), por concepto de alumbrado público por más de ocho años, deuda sobre la cual el día 1 de marzo de 2019 se llevó a cabo audiencia de conciliación, acordando, entre otras cosas el pago por cuotas, sin embargo, señala el funcionario que una vez tomó posesión del cargo, en el informe de empalme no recibió ningún soporte que justifique el cobro efectuado al ente territorial, así como tampoco aparece documentación alguna que repose en el archivo de esa entidad.

Por otra parte mediante comunicación RE-3756 del 06 de octubre de 2020, el Gerente del INFI, pone en conocimiento de la Contraloría Departamental del Tolima, que la actual administración del INFI, le ha correspondido efectuar acuerdo de pago de la CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO, administrada por FEDEGAN de las vigencias 2016, 2018 y 2019. Lo anteriormente expuesto es para conocimiento del ente de control, teniendo en cuenta que los recursos fueron recaudados en anteriores administraciones del Instituto con pleno conocimiento de ser un Impuesto de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero pero que no fueron pagados en esas vigencias.

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Teniendo en cuenta los hechos denunciados mediante comunicación *RE-2020-0003452 del 17 de septiembre de 2020 (Oficio 1868 del 15 de septiembre de 2020) proferido por la Procuraduría Provincial de Chaparral Tolima*, así como los soportes allegados y las consideraciones del análisis de antecedentes de fecha 12 de noviembre de 2020, se hace necesario iniciar actuación especial de fiscalización en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación "INFI", con el fin de verificar los hechos trasladados por el órgano disciplinario por competencia Rad: E-2020-518223 D-2020-1612767, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 20 de octubre de 2020.



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE  
FISCALIZACION**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

369

27 DIC 2021

**3- DESARROLLO DEL ESTUDIO**

Como quiera que la petición incoada hace referencia en primer lugar a presuntas irregularidades por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación INFI-PURIFICACION, en el cobro de alumbrado público a la administración Municipal de Purificación por más de ocho (8) años de una parte y de otra lo correspondiente al recaudo del Impuesto de la cuota de fomento ganadero y lechero de la vigencia 2016, 2018 y 2019.

**RE-3452 del 17-09-2020**

- ✓ *La señora CLAUDIA JANETH ARROYO BREVERA, fue nombrada como Gerente del INFI, mediante Decreto Municipal N°0-0187 del 26 de septiembre de 2019, por el Dr JOSE CRISPIN GUERREA CORDOBA (Alcalde de la época) y se posesiono en el cargo el mismo día 26 de septiembre por medio del Acta de Posesión N°0-0017.*
- ✓ *La señora CLAUDIA JANETH ARROYO BREVERA, radico Carta de Renuncia el día 02 de enero de 2020 en el Despacho del Alcalde Municipal de Purificación, en la que condiono su renuncia hasta el término de jornada de la mañana de ese día.*
- ✓ *El día 02 de enero de 2020, el suscrito JESUS EMILIO GUARNIZO RODRIGUEZ, fui nombrado como Gerente del INFI, mediante Decreto 0-0020 del 02 de enero de 2020, por el Dr CRISTIAN ANDRES BARRAGA CORRECHA, Actual Alcalde Municipal.*
- ✓ *Que el día 07 de enero de 2020, la Dra CLAUDIA YANETH ARROYO BREVERA, radicó el acta de entrega a su cargo, sin esta haber sido firmada por el suscrito ya que considere que la misma carecía de información fundamental del INFI PURIFICACION, sin embargo se puede evidenciar que, revisada esta acta, no se encuentra ningún soporte que justifique el cobro de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$674.699.721) MONEDA CORRIENTE, por concepto de alumbrado público a la Administración Municipal de Purificación Tolima.*
- ✓ *El día 01 de marzo de 2019 se llevó a cabo la reunión de Junta Directiva de INFI-PURIFICACION, en la que quedó plasmada en el Acta 001-2019, donde en el numeral 3 reza: "El Gerente del INFI-PURIFICACION, informa que la deuda de alumbrado público del municipio para con el INFI PURIFICACION, asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$674.699.721) MONEDA CORRIENTE, por concepto de alumbrado público por más de ocho (8) años a partir del mes de octubre de 2010 según lo registrado en la página web de Enertolima.*
- ✓ *El Comité de Conciliación de la Administración Municipal del Municipio de Purificación – Tolima se reunieron con el Dr ABEL RUBIANO ACOSTA (Actuando como Asesor Jurídico Externo de la Oficina*

Página 5 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

de Contratación) y con el Dr JUAN JAVIER MONTAÑA BARRIOS (Actuando) como gerente del INFI-PURIFICACION, donde se lleva cabo un comité de conciliación el día 11 de abril de 2019, el tema a tratar: "ACUERDO DE PAGO A LA DEUDA DEL ALUMBRADO PUBLICO CON EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PURIFICACION (INFI) PURIFICACION, el resultado es el siguiente:

<i>CAPITAL</i>	<i>\$388.056.441</i>
<i>INTERESES</i>	<i>\$286.643.280</i>
<i>TOTAL ADEUDADO</i>	<i>\$674.699.721</i>

<i>CAPITAL PRESCRITO 39 MESES</i>	<i>\$61.135.898</i>
<i>INTERESES PRESCRITOS</i>	<i>\$34.540.739</i>
<i>TOTAL PRESCRITO</i>	<i>\$95.676.637</i>

<i>TOTAL ADEUDADO</i>	<i>\$674.699.721</i>
<i>TOTAL PRESCRITO</i>	<i>\$95.676.637</i>
<i>TOTAL A PAGAR MUNICIPIO</i>	<i>\$579.023.084</i>

"El Alcalde Municipal Dr JOSE CRISPIN GUERRA CORDOBA, manifiesta que en vista que la deuda es por una suma considerable, se compromete con el Comité de Conciliación a realizar acuerdo de pago, a través de 17 pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte para el mes de abril de 2019.
- Treinta y un pagos mensuales por valor de quince millones de pesos (\$15.000.000) iniciando en el mes de agosto de 2019 y terminando en el mes de febrero del año 2022 y un pago final en el mes de marzo del año 2022 por valor de catorce millones veintitrés mil ochenta y cuatro pesos (\$14.023.084) M/cte.

#### **DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

"Los miembros del comité están de acuerdo en aceptar el acuerdo en aceptar el acuerdo de pago realizado por el Sr Alcalde Municipal Dr JOSE CRISPIN GUERRA CORDOBA, para cancelar la deuda de alumbrado público que tiene el Municipio con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación".

El día 12 de abril de 2019 se llevó a cabo Reunión de Junta Directiva donde el Acta N°002 -2019 se plasma lo siguiente:

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

<i>Capital prescrito 39 meses</i>	\$61.135.898
<i>Intereses Condonados</i>	\$200.650.296
<i>Total Descuento</i>	\$261.786.194

<i>Total adeudado</i>	\$674.699.721
<i>Total Descuento</i>	\$261.786.194
<i>Total a Pagar Municipio</i>	\$412.913.527

Acordaron realizar este pago de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de Cien Millones de pesos (\$100.000.000), para el mes de abril de 2019.
- Veinte pagos mensuales por la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000) M/cte, cada uno, el primero en el mes de agosto de 2019 y el último pago en el mes de marzo de 2021.
- Un último pago por la suma de doce millones novecientos trece mil quinientos veintisiete pesos (\$12.913.527) en el mes de abril de 2022.

✓ El día 12 de abril de 2019 el Gerente del INFI-PURIFICACION de la época, presento cuenta de cobro al Municipio de Purificación Tolima por la asuma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE**, "Por concepto de la cuota inicial de cartera pendiente de pago por alumbrado público de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Purificación Tolima, durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, enero y febrero de 2019, de conformidad con el acuerdo de pago celebrado entre el Municipio de Purificación y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación."

✓ La Administración Municipal de Purificación Tolima emitió la Resolución N/ 0-015 del 10 de julio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION", dicha Resolución Resuelve: " AARTICULO PRIMERO: Ordenar paga con cargo al Presupuesto Municipal a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PURIIFCACIÓN "INFI PURIFICACION", la suma de cien millones ( \$100.000.000) Moneda Corriente, por concepto de pago de la primera cuota del Acuerdo de Conciliación de Alumbrado Público hasta febrero 28 de 2019 de conformidad con el acta de Comité de Conciliación de fecha 11 de abril de 2019; los pagos se realizarán de la siguiente manera.....".

✓ El 26 de diciembre de 2019 la Administración Municipal de Purificación expide Registro Presupuestal N° RP 2019001532 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE


  
 Página 7 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

(\$100.000.000).

- ✓ El 27 de diciembre de 2019, la Administración Municipal de Purificación expide la Obligación Presupuestal N° OB2 2019002877 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).
- ✓ El 30 de diciembre de 2019, la Administración Municipal realiza el Giro Presupuestal de Gastos N° GG2 2019002841, a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION y DESARROLLO DE PURIFICACION – INFI, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte.
- ✓ El día 02 de enero de 2020, la Da CLAUDIA M ARROYO realizó retiro de la cuenta 220-362-31835-0, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$95.672.453) M/cte.
- ✓ La Dra CLAUDIA JANETH ARROYO BREVERA, Gerente del INFI-PURIFICACION hasta el día 02 de enero de 2020, relaciona los pagos realizados con el dinero retirado de la cuenta del Banco Popular, correspondiente al primer pago realizado por la Administración Municipal.

<b>Pagos Banco Popular a 30 de diciembre de 2019</b>	
Impuesto Deguello	\$4.475.800.00
Fondo Nacional del Ganado	\$5.962.464.00
Nominas INFI	\$4.872.769.00
Alumbrado Público Contratistas	\$10.458.500.00
Plaza de Mercado Contratistas	\$4.324.000.00
Parque Recreacional Contratistas	\$6.001.600.00
Caja Menor	\$4.999.840.00
Daniel Mejía 6022	\$3.263.360.00
Daniel Mejía 6023	\$1.746.700.00
Daniel Mejía 6046-6047-6048-6049-6050-6051-6052-6053-6054	\$2.239.800.00
Turneros plaza de mercado	\$2.677.811.00
Turneros de PBA	\$1.246.644.00
<b>Total</b>	<b>\$52.269.288.00</b>
<b>OTROS PAGOS</b>	
Claudia Yovanna Salazar Hernández	\$10.672.800.00

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

-369

27 DIC 2021

<i>Abel Rubiano</i>	<i>\$10.672.800.00</i>
<i>Andrés Leyton Cubillos</i>	<i>\$8.894.000.00</i>
<i>Abel Rubiano</i>	<i>\$13.163.565.00</i>
<b>Total</b>	<b>\$95.672.453</b>

✓ Que revisado el archivo encontrado en las instalaciones del INFI PURIFICACION, no se encontró ningún soporte para que se realizara dicho cobro a la administración municipal por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$674.699.721) MONEDA CORRIENTE.

**ANALISIS PROCESO AUDITOR**

Durante el proceso auditor, fue allegado por parte del Ex Gerente del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION y DESARROLLO DE PURIFICACION – INFI, los soportes de la deuda de alumbrado público de la Administración Municipal de Purificación la cual asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$674.699.721) MONEDA CORRIENTE, así:

**ESTADO DE CUENTA ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE PURIFICACION**

<b>AÑO</b>	<b>VALOR INTERESES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
2019	\$ 4.178.829.00	\$ 9.536.489.00
2018	\$ 76.841.530.00	\$ 84.730.224.00
2017	\$ 60.457.473.00	\$ 78.841.508.00
2016	\$ 48.538.531.00	\$ 69.084.689.00
2015	\$ 37.570.158.00	\$ 53.179.573.00
2014	\$ 24.516.020.00	\$ 31.548.060.00
2013	\$ 13.755.135.00	\$ 23.979.084.00
2012	\$ 11.321.828.00	\$ 20.965.484.00
2011	\$ 9.215.114.00	\$ 15.645.343.00
2010	\$ 248.662.00	\$ 545.987.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 286.643.280.00</b>	<b>\$ 388.056.441.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 674.699.721.00</b>

Fuente: www. Enertolima.com.co/SIAP/PURIFICACION –la información fue verificada con los soportes allegados en el proceso auditor.

Que teniendo en cuenta el Acta N°001 de 2019 de fecha 01 de marzo de 2019, la Junta Directiva del INFI- PURIFICACIÓN otorgó la prescripción así:


	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

<b>AÑO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
2013	\$ 23.979.084.00
2012	\$ 20.965.484.00
2011	\$ 15.645.343.00
2010	\$ 545.687.00
<b>Total</b>	<b>\$ 61.135.898.00</b>

Que de igual manera se otorgó la condonación de los intereses, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$286.643.280) MONEDA CORRIENTE, información detallada en el ESTADO DE DEUDA ALLEGADA POR PARTE DE LA GERENCIA (2019) DEL INFI.

<b>AÑO</b>	<b>VALOR INTERESES</b>
2019	\$ 4.178.829.00
2018	\$ 76.841.530.00
2017	\$ 60.457.473.00
2016	\$ 48.538.531.00
2015	\$ 37.570.158.00
2014	\$ 24.516.020.00
2013	\$ 13.755.135.00
2012	\$ 11.321.828.00
2011	\$ 9.215.114.00
2010	\$ 248.662.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 286.643.280.00</b>

Que teniendo en cuenta lo anterior, el valor descontado por alumbrado público por parte del INFI-PURIFICACIÓN a la Alcaldía Municipal de Purificación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$347.779.178.00) MONEDA CORRIENTE.**

#### DETALLE

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Capital Prescrito 39 meses	\$61.135.898.00
Intereses Condonados	\$286.643.280.00
Total Descuento	\$347.779.178.00

Que el Total a pagar por parte de la Administración Municipal es de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE.

369

27 DIC 2021

CONCEPTO	VALOR
Total adeudado	\$674.699.721.00
Total Descuento	\$347.779.178.00
<b>Total a pagar Municipio</b>	<b>\$326.920.543.00</b>

**FRENTE A LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ESTADO DE CUENTAS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DEL INFI**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°01**

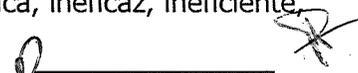
*Revisados los hechos de la denuncia presentadas por la Gerencia del INFI en el oficio con radicado (RE-3452 del 17 de septiembre de 2020, se puede establecer que la Junta Directiva del INFI, en cabeza del Alcalde Municipal de la vigencia 2019, suscribió Acta de Conciliación N°002-2019, donde se acordaron realizar pagos en cuantía de \$412.913.527, iniciando con un pago de \$100.000.000 en la vigencia 2019 y veinte pagos mensuales de \$15.000.000 desde el mes de agosto de 2019 hasta el mes de abril de 2022.*

*De acuerdo con la proyección de pagos se establece que las partes en la conciliación realizada y debidamente firmada incluyeron realizar pagos en vigencias futuras (Hasta el mes de abril de 2022), información que debía ser trasladada al área contable y proceder a la autorización respectiva por parte del Concejo Municipal, por comprometer vigencias futuras situación que no se llevó a cabo y que por ende el acto administrativo carece de legalidad para los pagos respectivos.*

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°02**

Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, **tendientes a la adecuada y correcta adquisición**, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, **gasto**, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (...)” **Ley 610 de 2000, artículo 3.**

“(...) Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente.

  
 Página 11 de

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

e inoportuna que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado; particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo (...) **Decreto 403 de 2020, artículo 126 que modificó el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.**

"(...) Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...) **Artículo 34 Ley 734 de 2002.**

La Administración Municipal de Purificación, expidió en la vigencia 2019, *la Resolución N°0-0332*, por medio del cual se reconoce y ordena el pago del alumbrado público del Municipio de Purificación Tolima. Que dentro del CONSIDERANDO se establece:

*1-Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE PURIFICACION, presentó la cuenta de cobro a la Alcaldía Municipal de Purificación del Alumbrado Público adeudado hasta el mes de febrero de 2019 por este concepto por parte de la Administración Municipal, por valor total de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$674.699.721) MONEDA CORRIENTE, por concepto de alumbrado público por más de ocho (08) años.*

*2-Que la Administración Municipal mediante Acta de Comité de Conciliación del 11 de abril de 2019 solicitó la prescripción de la deuda y la condonación de los intereses prescritos por concepto de alumbrado público hasta el 28 de febrero de 2019, y que una vez aceptado en la mencionada acta de conciliación el INFI PURIFICACION descuenta por esos conceptos la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$95.676.637) MONEDA CORRIENTE, por concepto de 39 meses prescritos y la condonación de intereses.*

<i>CAPITAL PRESCRITO 39 MESES</i>	<i>\$61.135.898</i>
<i>INTERESES PRESCRITOS</i>	<i>\$34.540.739</i>
<i>TOTAL PRESCRITO</i>	<i>\$95.676.637</i>

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

27 DIC 2021

- 369

Que analizados los términos de la prescripción (Capital e Intereses) otorgada por el INFI a la Administración Municipal se puede establecer el siguiente detalle:

AÑO	VALOR TOTAL
2013	\$ 23.979.084.00
2012	\$ 20.965.484.00
2011	\$ 15.645.343.00
2010	\$ 545.687.00
<b>Total</b>	<b>\$ 61.135.898.00</b>

AÑO	VALOR INTERESES
2013	\$ 13.755.135.00
2012	\$ 11.321.828.00
2011	\$ 9.215.114.00
2010	\$ 248.662.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 34.540.739</b>

Ahora, en lo que tiene que ver con el fenómeno de la prescripción, se debe tener en cuenta que a los impuestos territoriales como en el caso del impuesto de Alumbrado Público, se le aplican las normas procedimentales contenidas en el Estatuto Tributario Nacional por cuenta de la remisión que el artículo 59 de la ley 788 de 2002. Así las cosas, en virtud del artículo 817 del Estatuto Tributario, para el efecto opera un término de 5 años.

Es preciso advertir que la prescripción se produce por la falta de ejercicio de su derecho por parte del acreedor, es decir del INF, unida a la falta de reconocimiento de la deuda por parte del deudor (Alcaldía Municipal de Purificación Tolima), lo que provoca inexorablemente la extinción de determinadas titularidades jurídicas como consecuencia de la inactividad de un derecho durante un determinado lapso de tiempo.

En este mismo sentido la Corte Constitucional en Sentencia C-556 de 2001, al analizar la prescripción, la definió como: "Es un "Instituto Jurídico Liberador", que opera por el transcurso del tiempo y cuya consecuencia, no es otra, que la pérdida de la facultad sancionatoria por parte del Estado. La prescripción de la acción es un Instituto de Orden Público, por virtud del cual, el Estado cesa su potestad punitiva por el cumplimiento del término señalado por la Ley. La figura de prescripción se produce por el vencimiento del término preclusivo, puede ser alegada por el interesado o decretarse de oficio, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006. El fenómeno de la prescripción tiene operancia en materia de ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, cuando la administración representada por los Organismos de Tránsito deja vencer el plazo señalado por el legislador sin haber iniciado el proceso coactivo, el cual se entiende

Página 13 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

*surtido cuando se dicta el mandamiento de pago”, (Subrayado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que para la Contraloría Departamental, los valores de capital e intereses prescritos y otorgados para las vigencias 2012 y 2013, generan un presunto detrimento al patrimonio del *INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE PURIFICACION*, en cuantía de *SETENTA MILLONES VENTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.021.531)*, toda vez que no reposa ningún soporte sobre la gestión de cobro adelantada por el Instituto a la Administración Municipal de Purificación desde el momento en que se genera la factura y con ello la obligación de cobro y de pago por parte del ente territorial desde el 2012 al 2019 fecha en la cual se concede la prescripción, con el agravante que la misma no se realiza a través de acto administrativo sino en el Acta de Conciliación; lo anterior se relaciona a continuación:

<b>Año</b>	<b>Capital</b>	<b>Intereses</b>	<b>Valor Total</b>	<b>Año Prescripción</b>	<b>Caducidad de la Acción Fiscal (Dec 403/2020)</b>
2012	\$20.965.484.00	\$11.321.828.00	\$32.287.312	2017	2027
2013	\$23.979.084.00	\$13.755.135.00	\$37.734.219	2018	2028
<b>Total</b>			<b>\$70.021.531</b>		

Lo anterior, por falta de revisión y control de la información antes de suscribir actos administrativos que afecta el patrimonio de la entidad.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°03**

La Administración Municipal de Purificación, expidió en la vigencia 2019, *la Resolución N°0-0332*, por medio del cual se reconoce y ordena el pago del alumbrado público del Municipio de Purificación Tolima, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$579.023.084) moneda corriente, anexando como único soporte el Acta de Comité de Conciliación de fecha 11 de abril de 2019, sin que el ente territorial haya realizado las verificaciones respectivas con los soportes de facturas de alumbrado público; Lo anterior teniendo en cuenta la certificación expedida por el CONTADOR del Municipio quien le manifiesta al ente de control lo siguiente: “Que de acuerdo a los libros oficiales y auxiliares de contabilidad del Municipio de Purificación, presenta cuentas por pagar causadas a favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación INFIPURI, por valor de \$579.023.084, por concepto de reconocimiento de impuesto de alumbrado según Resolución N° 0-0332 de 2019 y Acta de Conciliación de los cuales se realizó un abono por valor de \$100.000.000 en el mes de diciembre de 2019, debiendo a la fecha la suma de \$479.023.084.00

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

369

27 DIC 2021

Dentro del proceso auditor, fue allegada las Actas de Conciliación suscritas en la vigencia 2019, donde no se evidencia que la administración haya realizado las verificaciones respectivas ni hubiese exigido los soportes requeridos del acto administrativo que ordenaba y reconocía el pago.

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°04**

✓ La Administración Municipal de Purificación Tolima emitió la Resolución N/ 0-015 del 10 de julio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION", dicha Resolución Resuelve: " ARTICULO PRIMERO: Ordenar paga con cargo al Presupuesto Municipal a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PURIFICACION "INFI PURIFICACION", la suma de cien millones ( \$100.000.000) Moneda Corriente, por concepto de pago de la primera cuota del Acuerdo de Conciliación de Alumbrado Público hasta febrero 28 de 2019 de conformidad con el acta de Comité de Conciliación de fecha 11 de abril de 2019; los pagos se realizarán de la siguiente manera.....".

El 26 de diciembre de 2019 la Administración Municipal de Purificación expide Registro Presupuestal N° RP 2019001532 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000).

El 27 de diciembre de 2019, la Administración Municipal de Purificación expide la Obligación Presupuestal N° OB2 2019002877 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

El 30 de diciembre de 2019, la Administración Municipal realiza el Giro Presupuestal de Gastos N° GG2 2019002841, a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE PURIFICACION – INFI, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/cte.

El día 02 de enero de 2020, la Da CLAUDIA M ARROYO realizó retiro de la cuenta 220-362-31835-0, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$95.672.453) M/cte.

La Dra CLAUDIA JANETH ARROYO BREVERA, Gerente del INFI-PURIFICACION hasta el día 02 de enero de 2020, relaciona los pagos realizados con el dinero retirado de la cuenta del Banco Popular, correspondiente al primer pago realizado por la Administración Municipal.

<b>Pagos Banco Popular a 30 de diciembre de 2019</b>	
Impuesto Deguello	\$4.475.800.00
Fondo Nacional del Ganado	\$5.962.464.00
Nominas INFI	\$4.872.769.00
Alumbrado Público Contratistas	\$10.458.500.00
Plaza de Mercado Contratistas	\$4.324.000.00

Página 15 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

<i>Parque Recreacional Contratistas</i>	<i>\$6.001.600.00</i>
<i>Caja Menor</i>	<i>\$4.999.840.00</i>
<i>Daniel Mejía 6022</i>	<i>\$3.263.360.00</i>
<i>Daniel Mejía 6023</i>	<i>\$1.746.700.00</i>
<i>Daniel Mejía 6046-6047-6048-6049-6050-6051-6052-6053-6054</i>	<i>\$2.239.800.00</i>
<i>Turneros plaza de mercado</i>	<i>\$2.677.811.00</i>
<i>Turneros de PBA</i>	<i>\$1.246.644.00</i>
<b>Total</b>	<b>\$52.269.288.00</b>
<b>OTROS PAGOS</b>	
<i>Claudia Yovanna Salazar Hernández</i>	<i>\$10.672.800.00</i>
<i>Abel Rubiano</i>	<i>\$10.672.800.00</i>
<i>Andrés Leyton Cubillos</i>	<i>\$8.894.000.00</i>
<i>Abel Rubiano</i>	<i>\$13.163.565.00</i>
<b>Total</b>	<b>\$95.672.453</b>

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, *El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

Conforme a la relación de pagos efectuados por la Gerencia del INFI, el día 02 de enero de 2020, se puede establecer que dicha administración utilizó de los recursos desembolsados por el Ente Territorial (\$100.000.000), la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.964.093.00)**, para cancelar las erogaciones que se relacionan a continuación cuyos objetos difieren a las inversiones y/o pagos autorizados con recursos de alumbrado público, conforme a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016 (Artículo 350).

<b>Pagos Banco Popular a 30 de diciembre de 2019</b>	
<i>Impuesto Deguello</i>	<i>\$4.475.800.00</i>
<i>Fondo Nacional del Ganado</i>	<i>\$5.962.464.00</i>
<i>Nominas INFI</i>	<i>\$4.872.769.00</i>
<i>Plaza de Mercado Contratistas</i>	<i>\$4.324.000.00</i>
<i>Parque Recreacional Contratistas</i>	<i>\$6.001.600.00</i>
<i>Caja Menor</i>	<i>\$4.999.840.00</i>

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

27 DIC 2021

<i>Turneros plaza de mercado</i>	\$2.677.811.00
<i>Turneros de PBA</i>	\$1.246.644.00
<b>Total</b>	<b>\$34.560.928.00</b>
<b>OTROS PAGOS</b>	
<i>Claudia Yovanna Salazar Hernández</i>	\$10.672.800.00
<i>Abel Rubiano</i>	\$10.672.800.00
<i>Andrés Leyton Cubillos</i>	\$8.894.000.00
<i>Abel Rubiano</i>	\$13.163.565.00
<b>Total Otros Pagos</b>	<b>\$43.403.165.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$77.964.093.00</b>

La presunta incidencia disciplinaria, se presenta por la probable trasgresión a los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 (deberes del servidor público) de la Ley 734 de 2002, violación a lo establecido en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, por lo tanto, se configura este Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y la **presunta incidencia** penal es por la falta generada en una omisión a su deber legal lo que conlleva a una presunta conducta antijurídica en el manejo de los recursos de alumbrado público utilizándolos con destinación diferente a lo establecido y regulado por la Ley 1819 de 2016.

#### **RE-3756 del 06 de octubre de 2020**

el Gerente del INFI, pone en conocimiento de la Contraloría Departamental del Tolima, que la actual administración del INFI, le ha correspondido efectuar acuerdo de pago de la CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO, administrada por FEDEGAN de las vigencias 2016, 2018 y 2019, teniendo en cuenta que los recursos fueron recaudados en anteriores administraciones del Instituto con pleno conocimiento de ser un Impuesto de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero pero que no fueron pagados en esas vigencias.

#### **ANALISIS PROCESO AUDITOR**

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA (05)**

Dentro de la aplicación de los procedimientos de control fiscal adelantados en el *INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE PURIFICACION*, se pudo establecer que durante las vigencias 2016, 2018, y 2019, El INFI, le adeuda al FONDO NACIONAL DEL GANADO, la suma de (\$70.067.881.00) por concepto de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero recaudada y no transferida, más los respectivos intereses de mora generados hasta la fecha de pago.


Página 17 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

*De acuerdo a lo anterior se puede establecer que la Administración Municipal de Purificación durante las vigencias 2016 (Marzo y Abril) 2018 (Octubre, Noviembre y Diciembre) y 2019 (De enero a Mayo), inobservó lo establecido en la Ley 89 de 1993, el Decreto 696 de 1994 y el artículo 1 parágrafo 1 del Decreto 2555 de 2007 que establece:*

*"Cuando los entes territoriales municipales o las Empresas de Servicios Municipales, empresas varias o similares entreguen a cualquier título para su explotación económica las plantas de beneficio de su propiedad, lo harán sin perjuicio del cumplimiento de la obligación establecida en el literal a) del artículo 6 de la Ley 89 de 1993".*

En ese orden de ideas se establece, que durante esos periodos el Municipio de Purificación omitió el ejercicio de controlar el adecuado recaudo que debe realizar la Empresa INFI como arrendataria de un establecimiento de propiedad del Municipio y cuya obligación de recaudar dichos recursos deben estar supervisados por el ente territorial, en especial las que tiene el arrendatario (INFI) de transferir las cuotas de Fomento Ganadero y Lechero recaudadas dentro del término legal (Ley 89 de 1993, artículo 6 parágrafo: "Los recaudadores de la cuota mantendrán dichos recursos en una cuenta separada y están obligados a depositarlos, dentro de los diez (10) días del mes siguiente al recaudo, en la cuenta especial denominada "FONDO NACIONAL DEL GANADO.

*Así las cosas se puede establecer que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE PURIFICACION, como administrador de la Planta de Beneficio Animal, es un arrendatario que incumple reiteradamente la Ley y no transfiere los recursos recaudados, generando responsabilidad por este hecho al propio Municipio de Purificación.*

A la fecha del presente ejercicio, la actual administración del *INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE PURIFICACION*, se comprometió a pagar la cartera de la vigencia 2016 por valor de *SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$6.325.979), MONEDA CORRIENTE.*

Los pagos realizados son los siguientes:

- Formato de Recaudo N° 20-008251 por valor de \$2.016.729.00
- Formato de Recaudo N° 20-008254 por valor de \$1.085.931.00
- Formato de Recaudo N° 19-004623 por valor de \$2.292.521.00
- Formato de Recaudo N° 20-008255 por valor de \$930.798.00

Nota: No se evidencia pago de intereses, de esta forma no es posible determinar que en dichos pagos se haya generado detrimento patrimonial para el INFI-PURIFICACION

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE</b> <b>FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

369

12 7 DIC 2021

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA (06)

Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, **tendientes a la adecuada y correcta adquisición**, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, **gasto**, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (...)” **Ley 610 de 2000, artículo 3.**

“(…) Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado; particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo (...) **Decreto 403 de 2020, artículo 126 que modificó el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.**

“(…) Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...) **Artículo 34 Ley 734 de 2002.**

Efectuado el seguimiento a los recaudos y traslados de recursos al *FONDO NACIONAL DEL GANADO*, por concepto de la cuota de Fomento Ganadero y Lechero recaudada por el *INFI-PURIFICACIÓN*, durante la vigencia 2018, se pudo establecer soportes de pago de planillas donde la entidad se vio inmersa a cancelar recursos por concepto de intereses de mora, por el pago inoportuno de dicha obligación en cuantía de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.297.051.00), tal como se relaciona a continuación:

  
 Página 19 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

N° Planilla	Fecha	Valor Recaudado	Intereses	Valor Total	Fecha de pago
17-04359	06-2018	\$5.859.300.00	\$7.940.00	\$5.867.240.00	18-07-18
17-04362	07-2018	\$5.546.804.00	\$285.756.00	\$5.832.560.00	30-10-2018
17-04363	08-2018	\$4.882.750.00	\$52.397.00	\$4.935.147.00	16-11-2018
17-07054	01-2017	\$4.370.991.00	\$354.374.00	\$4.725.365.00	02-06-2017
17-07051	02-2017	\$4.205.004.00	\$157.771.00	\$4.362.775.00	04-05-2017
17-07052	03-2017	\$4.315.662.00	\$48.578.00	\$4.364.240.00	04-05-2017
17-07053	04-2017	\$4.481.649.00	\$53.829.00	\$4.535.478.00	31-05-2017
17-07057	05-2017	\$4.592.307.00	\$79.261.00	\$4.671.568.00	07-07-2017
17-07058	06-2017	\$4.758.294.00	\$137.274.00	\$4.895.568.00	25-08-2017
17-07059	07-2017	\$4.389.434.00	\$32.471.00	\$4.421.904.00	25-08-2017
17-07061	08-2017	\$4.315.662.00	\$87.401.00	\$4.403.063.00	
<b>TOTAL DE INTERESES CANCELADOS</b>			<b>\$1.297.052.00</b>		

La presunta incidencia disciplinaria, se presenta por la probable trasgresión a los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 (deberes del servidor público) de la Ley 734 de 2002, Ley 89 de 1993, Artículo 6, por lo tanto, se configura este Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de *UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.297.051.00)*.

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

369

27 DIC 2021

**4. CUADRO DE HALLAZGOS**

OBSERVACIONES	ADMINISTRATIVOS	BENEFICIOS	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PAG
1	X						11
2	X		X	\$70.021.531	X		11
3	X						13
A	X				X	X	14
5	X				X		17
6	X		X	\$1.297.051.00	X		18
<b>Total</b>	<b>6</b>		<b>2</b>	<b>\$71.318.582</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación:

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,

  
**DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
 REVISÓ: **LUIS FELIPE POVEDA**  
 Director Técnico de Participación ciudadana

PROYECTÓ: **LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**  
 Profesional Universitario